TIPIFICA COMO DELITO LA VISUALIZACIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL

I. FUNDAMENTOS

1) Necesidad urgente de reducir espacios de impunidad

A fines de la década de los setenta, varios países comenzaron a dictar leyes orientadas a prohibir penalmente la producción, distribución y almacenamiento de pornografía infanto-juvenil. Ejemplos de esto fueron la *Protection of Children Act*, aprobada en el Reino Unido en 1978 y la *Child Protection Act*, aprobado en 1984 en los Estados Unidos, que incorporaron diferentes figuras penales vinculadas a la regulación penal de la pornografía infantil en los ordenamientos jurídicos de dichas naciones.[1]

A principios de los noventa, el Gobierno de Chile suscribió la Convención sobre Derechos del Niño. Más tarde, en el año 2002, Chile suscribió el Protocolo Facultativo de la Convención que reconocía la necesidad de combatir, entre otras cosas, *"la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión"* de pornografía infanto-juvenil.[2]

[1]ESCOBAR, Javier: *"Delitos de pornografía infanto-juvenil y casos de autoproducción de pornografía"*, Política Criminal Vol. 17 Nº 34 (Diciembre 2022), Art. 10, pp. 673-695. Disponible en: [http://politcrim.com/wp-content/uploads/2022/12/Vol17N34A10.pdf]
[2] Ibid.

OFICINA VIRTUAL 16-05-2024 11:24

Como consecuencia de las obligaciones internacionales derivadas del tratado antes aludido, se publicó en el 2004 la ley N° 19.927 que modificó el Código Penal y el Código Procesal Penal en materia de pornografía infanto-juvenil. Entre las modificaciones que incluyó esta nueva ley destaca la incorporación de tres nuevos delitos al Código punitivo: (a) la producción de pornografía infanto-juvenil; (b) la comercialización o distribución de pornografía infanto-juvenil; y, por último, (c) el almacenamiento de pornografía infanto-juvenil.[3]

Si bien la ley N° 21.522, publicada en 2023, implicó mejoras significativas en términos de establecer penas más severas y actualizar la legislación en relación con la explotación sexual infantil, aún existen ciertos márgenes de impunidad que deben ser corregidos.

2) *Pornografía infantil, fenómeno en aumento*

La masificación de internet, sumado a su forma de intercambio relativamente confidencial, ha provocado un aumento explosivo del mercado de la pornografía, incluida aquella infanto-juvenil. Se ha estimado que actualmente la pornografía genera entre 8.000 y 10.000 millones de dólares al año, y es la tercera fuente de ingresos del crimen organizado.[4]

Delitos como la explotación sexual y la pornografía infanto-juvenil contra menores de edad revisten una especial gravedad, toda vez que atentan contra la

[3] Ibid.
[4] KELLEY (2003), pág. 581.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 16-05-2024 11:24 VIRTUAL

dignidad, intimidad, imagen y honra de los niños y adolescentes que son víctimas de estos ilícitos.

En el caso particular de la pornografía infanto-juvenil, cabe resaltar que se trata de un problema de carácter internacional que se ha agravado con la irrupción de las nuevas tecnologías, afectando también a nuestro país. En este contexto, es preciso resaltar que en Chile, durante agosto de este año, 12 personas fueron detenidas en las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y Biobío, a quienes se les incautaron 5.015 videos y 211 imágenes (294 GB en total)[5], en el contexto de la operación "Aliados por la infancia", colocando a nuestro país en el segundo lugar de mayor cantidad de detenidos por este delito, sólo por debajo de Brasil.

Desde otra perspectiva, es necesario hacer presente que, a nivel mundial, el tráfico de imágenes de pornografía infantil ha tendido al alza. En este orden de ideas y, a modo ejemplar, un reporte de la *Internet Watch Foundation* (IWF) del año 2022 detectó más de 63 mil sitios web que contenían material pornográfico infantil, en circunstancias de que antes de la pandemia ese número no superaba de las 5 mil páginas web.[6]

A lo anterior se suma que, en el año 2020, la Policía de Investigaciones constató un aumento en las descargas de pornografía infantil, así como de la presencia de depredadores de menores de edad, volcados con más fuerza a las redes sociales.[7]

[5] CNN Chile (30 de agosto de 2023). Véase en: https://n9.cl/iffog
[6] La Tercera (30 de enero de 2023). Véase en: https://n9.cl/sme7bu
[7] Ibid.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 16-05-2024 11:24 VIRTUAL

Lamentablemente, y a pesar de los últimos avances que se ha tenido en materia legislativa, no parece existir consenso ni en el Ministerio Público ni en los tribunales con competencia penal en relación a si la sola visualización maliciosa, por cierto- de material pornográfico infantil, constituiría o no un delito, lo que dificultaría la investigación y posterior persecución penal de estos hechos.

En tal sentido, es innegable que, a pesar de que existen discusiones en la doctrina jurídica respecto al bien jurídico protegido por las normas que sancionan la adquisición y el almacenamiento de pornografía infanto-juvenil (moralidad pública o indemnidad sexual, por nombrar algunas), la mera visualización maliciosa de material pornográfico ya coloca en una situación de peligro abstracto los derechos de los menores.

II. IDEA MATRIZ

Tipifica como delito la visualización maliciosa de material pornográfico infantil.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el Código Penal en el sentido para intercalar en el inciso tercero del artículo 367 quáter, entre las palabras “maliciosamente” y “almacenare”, la expresión “visualización.”.

CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ

H.D. DE LA REPÚBLICA

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-05-2024
11:24



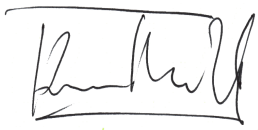
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOHANNES KAISER B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-05-2024
11:24
VIRTUAL